



2024/063

Justificación de la insuficiencia de medios y necesidad de la contratación externa del servicio

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Según consta en la memoria justificativa del Subdirector General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios del pasado 24 de mayo, suscrita a instancias del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, el INGESA precisa contratar el servicio de vigilancia de la salud en el que se incluyen los exámenes de salud laboral para los empleados públicos de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

El servicio objeto del contrato requiere de funciones específicas y concretas, no habituales entre la actividad ordinaria del INGESA, que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios acreditada para actuar como Servicios de prevención Ajenos, inscrita en el Registro de entidades especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos de la Comunidad de Madrid, que cuente con la autorización de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid o de cualquier otra instancia, que les habilite para el desarrollo de la actividad sanitaria en esta Comunidad y que además cuente con un centro propio o concertado en la Comunidad de Madrid con los medios diagnósticos requeridos y especialización suficiente para cumplir el objeto del contrato.

De los motivos expuestos se deduce que la necesidad de contratar a una empresa externa se fundamenta y materializa en la propia viabilidad de la prestación del servicio, ya que no existe la posibilidad de prestarlo de forma directa por carecer el INGESA de los medios personales y materiales para ello, quedando suficientemente acreditada la insuficiencia de medios.

En consecuencia, es necesaria la contratación externa del *“Servicio para la realización de la vigilancia de la salud y el examen de salud laboral del personal dependiente del INGESA que presta servicio en el centro de trabajo de C/ Alcalá, 56 de Madrid con destino a los Servicios Centrales de Madrid”*.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SANITARIA,

Jesús Junquera Cambara.